



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 18 de diciembre de 2018 y 11 de diciembre de 2019, contenidas en los archivos digitales, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso a cargo de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. -PORVENIR- y a favor de la señora Concepción López Restrepo así:

CONCEPTO A FAVOR DE CONCEPCIÓN LÓPEZ RESTREPO Y EN CONTRA DE PORVENIR S.A	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia	\$2.725.578
Agencias en Derecho en segunda instancia	\$900.000
Otros gastos	\$0
Total	\$3.625.578

Medellín, 30 de junio de 2021

El Secretario,

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, junio treinta (30) del año dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicado	05001-31-05-022-2017-00331-00
Demandante	Concepción López Restrepo
Demandada	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-.
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y aprueba liquidación de costas
Auto interlocutorio	205

El presente expediente fue recibido por parte de la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual, mediante providencia del 11 de diciembre de 2019, resolvió confirmar y modificar la sentencia de primera instancia. Conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, se ordena cumplir lo resuelto por el superior, en la citada providencia.

Por otro lado, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el Secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 097 fijados en la secretaría del despacho hoy 1 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ